



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: No. 2015-325
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: WILLIAM ARTUNDUAGA REYES
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 367 del C.G.P. y lo regulado en el acuerdo PSA/15-10302 del 25 de febrero de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, primera copia auténtica que presta mérito ejecutivo de la providencia de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), con sus constancias de notificación y ejecutoria; además de certificación en la que conste el nombre del funcionario y/o gerente multado, su documento de identificación, dirección de notificación y correo electrónico.

Lo anterior, a fin de lograr el pago de la multa impuesta por este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambará Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfacolima
Ibagué